

El Consejo Electoral Universitario (CEU) de la Universidad de Otavalo, considerando que el Órgano Colegiado Superior está integrado por:

- Rector
- Vicerrector
- Vicerrector Administrativo
- Un director de carrera
- Director de Posgrados
- Cinco docentes e investigadores
- Un representante de los estudiantes
- Un representante del personal administrativo
-

***CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR:***

- ***UN REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE CARRERA***
- ***CINCO REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES***
- ***UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO***
- ***UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES***

REQUISITOS, SEGÚN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES

DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

Art. 13.- Para ser candidatos a las cinco representaciones de los profesores e investigadores al Órgano Colegiado Superior se requiere:

- a) Ser profesor titular principal, agregado, o auxiliar a tiempo completo en la Universidad.
- b) No pertenecer a organismos de gobierno de otras universidades.
- c) Ser profesor titular por al menos un año en la universidad de Otavalo.
- d) No haber merecido sanciones disciplinarias en el último año.
- e) No ser autoridad académica

Art. 14.- El procedimiento para la elección de los cinco profesores e investigadores al Órgano Colegiado Superior será el siguiente:

- a) El Consejo Electoral Universitario será el encargado de llevar el proceso para la elección de los profesores representantes al Órgano Colegiado Superior.
- b) El Consejo Electoral Universitario convocará a elecciones universales, directas y secretas a los profesores e investigadores. La convocatoria se la realizará en el plazo de 15 días antes del día determinado para las elecciones, a través de un comunicado oficial en la página web de la Universidad.
- c) El Consejo Electoral Universitario, una vez realizada la convocatoria en el término de 5 días, receptorá las inscripciones de los candidatos.
- d) El Consejo Electoral Universitario verificará en las siguientes 24 horas el cumplimiento de los requisitos señalados en el Estatuto y el presente reglamento e inscribirá a los candidatos que reúnan los requisitos antes mencionados, y notificará a los interesados de forma escrita. Los candidatos que no reúnan los requisitos también serán notificados, éstos tendrán el plazo de 3

días para apelar esta decisión.

- e) El Consejo Electoral Universitario resolverá sobre la apelación en un plazo no mayor de 48 horas y notificará a los interesados.
- f) Los candidatos se postularán de forma independiente.

DEL DIRECTOR DE CARRERA

Art. 17.- Para ser candidato a representante de los directores de carrera ante los órganos de gobierno de la Universidad se requiere:

- a) Ser director de carrera.
- b) No tener sanciones disciplinarias en el último año.
- c) No pertenecer a otros organismos de gobierno de distintas universidades.
- d) Haber ejercido funciones como director de carrera por lo menos un año consecutivo.

Art. 18.- Para la elección del representante de los directores de carrera al Órgano Colegiado Superior se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Electoral Universitario será el encargado de llevar el proceso para la elección del director de carrera representante al Órgano Colegiado Superior.
- b) El Consejo Electoral Universitario convocará a los directores de carrera para que un plazo de 3 días se postulen aquellos que cumplan con los requisitos exigidos por el Estatuto y el presente reglamento. Este comunicado se lo realizará a través de la página web de la Universidad.
- c) El Consejo Electoral Universitario verificará en las siguientes 24 horas el cumplimiento de los requisitos señalados en el Estatuto y el presente reglamento e inscribirá a los candidatos que reúnan los requisitos antes mencionados, y notificará a los interesados de forma escrita. Los candidatos que no reúnan los requisitos también serán notificados, éstos tendrán el plazo de 48 horas para apelar esta decisión.
- d) El Consejo Electoral Universitario resolverá sobre la apelación en un plazo no mayor de 48 horas y notificará a los interesados.
- e) Los candidatos se postularán de forma independiente

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 21.- Para ser candidatos a la representación de los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior de la universidad se requiere:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad de Otavalo
- b) Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular que corresponde
- c) No haber sido sancionado en el último periodo académico.
- d) Tener un promedio general de 9 puntos equivalente a muy bueno.
- e) No ser estudiante de décimo nivel.
- f) Presentar un plan de trabajo.
- g) No pertenecer a otros estamentos estudiantiles externos.

Art. 23.- Para la elección del estudiante que integrará el Órgano Colegiado Superior se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Electoral Universitario será el encargado de llevar el proceso para la elección de los estudiantes representante al Órgano Colegiado Superior y demás estamentos universitarios.
- b) El Consejo Electoral Universitario convocará a los estudiantes para que un plazo de 5 días se postulen aquellos que cumplan con los requisitos exigidos por el Estatuto y el presente reglamento. Este comunicado se lo realizará a través de la página web de la Universidad y otros medios.
- c) El Consejo Electoral Universitario verificará en las siguientes 24 horas el

cumplimiento de los requisitos señalados en el Estatuto y el presente reglamento e inscribirá a los candidatos que reúnan los requisitos antes mencionados, y notificará a los interesados de forma escrita. Los candidatos que no reúnan los requisitos también serán notificados, éstos tendrán el plazo de 72 horas para apelar esta decisión.

- d) El Consejo Electoral Universitario resolverá sobre la apelación en un plazo no mayor de 48 horas y notificará a los interesados;
- e) Los candidatos se postularán de forma independiente.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 27.- Para ser candidato a representante del personal administrativo ante el Órgano Colegiado Superior se requiere:

- a) Tener relación laboral de dependencia.
- b) Haber prestado sus servicios ininterrumpidamente por 2 años.
- c) No haber merecido sanciones disciplinarias en el último año.

Art. 28.- Para la elección del representante del personal administrativo al Órgano Colegiado Superior se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Electoral Universitario será el encargado de llevar el proceso para la elección del personal administrativo como representante al Órgano Colegiado Superior.
- b) El Consejo Electoral Universitario convocará a elecciones universales, directas y secretas del personal administrativo. La convocatoria se la realizará en el plazo de 15 días antes del día determinado para las elecciones, a través de un comunicado oficial en la página web de la universidad.
- c) El Consejo Electoral Universitario una vez realizada la convocatoria en el término de 5 días receptorá las inscripciones de los candidatos.
- d) El Consejo Electoral Universitario verificará en las siguientes 24 horas el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento e inscribirá a los candidatos y notificará a los interesados de forma escrita. Los candidatos que no reúnan los requisitos también serán notificados, éstos tendrán el plazo de 3 días para apelar esta decisión.
- e) El Consejo Electoral Universitario resolverá sobre la apelación en un plazo no mayor de 48 horas y notificará a los interesados.

Art. 29.- De la comunicación de las propuestas de planes de trabajo.

- a) Los candidatos y candidatas debidamente inscritos por el Consejo Electoral Universitario iniciarán las campañas electorales con la presentación de propuestas para ser representante ante el Órgano Colegiado Superior.
- b) La comunicación de las propuestas por los candidatos concluirán 5 días antes del día del sufragio.

TERCERA. - Cada candidato que postule a cualquiera de las dignidades señaladas en el presente reglamento, deberá contar con un suplente.

Convocatoria emitida a los veinte y dos días del mes de febrero del 2021, en la Universidad de Otavalo.

De acuerdo al siguiente Cronograma:

FEBRERO 2021	ACTIVIDAD	LUGAR	RESPONSABLE
22 de febrero	Convocatoria a Elecciones	Redes sociales institucionales	Desarrollo Organizacional
Del 22 al 26 de febrero	Recepción de postulaciones	Enviar al correo pubidia@uotavalo.edu.ec	CEU- Peter Ubidia
1 de marzo	Verificación de documentación de candidatos		Secretaría del CEU
1 de marzo	Notificación de postulaciones a los candidatos		Secretaría del CEU
2 de marzo	Apelaciones por parte de los candidatos		Secretaría del CEU
2 de marzo	Análisis de apelaciones, designación de números de listas a candidatos aprobados y designación a representantes de las juntas receptoras del voto (JRV)		CEU
3 de marzo	Notificación de resultados de apelaciones y candidatos aprobados		Secretaría del CEU
4 y 5 de marzo	Campaña electoral y socialización de propuestas de candidatos	Redes institucionales	Candidatos participantes
6 y 7 de marzo	Silencio electoral		CEU
8 de marzo	Elecciones virtuales en horario de 09h00 a 17h00	Plataforma institucional EVA	CEU, TIC
9 de marzo	Proclamación de resultados	Redes sociales institucionales	CEU, Desarrollo Organizacional, TIC
10 de marzo	Posesión de los candidatos ganadores al Órgano Colegiado Superior	Redes sociales institucionales	CEU, Desarrollo Organizacional, TIC

Peter Ubidia Gavilanes
PRESIDENTE DEL CEU

Lorena Meneses
SECRETARIA DEL CEU

NOTA IMPORTANTE: Las votaciones se realizarán de manera electrónica, a través del Entorno Virtual de Aprendizaje – EVA de la Universidad de Otavalo (<https://eva.uotavalo.edu.ec/>), al cual, tienen acceso los docentes, directores de carrera, estudiantes y personal administrativo, mediante su correo institucional. Es primordial que cada persona tenga habilitado su correo institucional para ejercer su derecho al voto en la fecha y horarios establecidos; en el caso de no disponer de correo institucional o no tenerlo activo, se deberá comunicar a la Unidad de TIC de la Universidad de Otavalo, para recibir el soporte técnico necesario.

El EVA de la Universidad de Otavalo tiene una infraestructura potente, escalable y de alta disponibilidad, la cual, garantizará el desarrollo de este proceso democrático.